

DECRETO EDIL N° 137

31 de enero de 2023

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**DESIGNACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL
"COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO
MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO"**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 213, señala: "*La Contraloría General del estado es la Institución Técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas (...) tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa (...)*".

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 283 de la Constitución Política de Bolivia, en concordancia con el Capítulo II de la Ley de Gobiernos autónomos Municipalidades, Ley N° 482 de 9 de enero de 2014.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, tiene por objetivo regular la estructura organizativa, asimismo establece la separación administrativa de órganos (legislativo y Ejecutivo), que su presupuesto y el Programa de Operaciones Anual presentado al Concejo Municipal, que debe ser elaborado bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, que esta misma separación de órganos le da autonomía de elegir y designar a su equipo ejecutivo (Secretarios Municipales Sub alcaldes y Directores, asimismo el proponer y ejecutar políticas públicas

Que, las Atribuciones de Los (as) Secretarios(as) Municipales establecidos en la Ley 482 establece el de dirigir la gestión de la Administración pública municipal en el marco de sus competencias, asimismo el de promover e implementar actividades de evaluación y control de gestión pública.

Que, mediante Ley N° 1178 - Ley de Administración y Control Gubernamentales, se regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, que son el propósito de precautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales en su artículo 23, establece que: "*La Contraloría General de la República es el órgano rector del Sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión. La Contraloría General de la República emitirá las normas básicas de control interno y externo (...)*", concordante con lo previsto en el Art. 3 inciso a) del "Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República" aprobado por Decreto Supremo N° 23215. Asimismo, el artículo 22 de la presente norma legal establece: "*la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es la responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y la unidad de auditoría interna de informarle oportunamente sobre la ineficacia y deficiencias de dicho sistema*".

Que, el artículo 19 de la Ley 1178, modificado por la disposición adicional V de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016. Dispone que: "*Los sistemas de Control Interno y de Control Externo*

Posterior, además de procurar la eficiencia de los sistemas de administración, evaluarán los resultados de la gestión tomando en cuenta, entre otros criterios, las políticas gubernamentales, así como el alcance de las metas, resultados y acciones programadas en los planes generados por el SPIE

Que, el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, actualmente Contraloría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 23215 de 23 de junio de 1992, señala que: "El control gubernamental interno se ejerce por los servidores de las unidades ejecutoras de las operaciones, por los responsable superiores de las operaciones realizadas y por la unidad de auditoría interna de cada entidad. Su ejercicio es regulado por las normas básicas que emita la Contraloría General de la República, por las normas básicas de los sistemas de administración que dicte el Ministerio de Finanzas y por los reglamentos, manuales e instructivos específicos que elabore cada entidad pública". De la misma manera el artículo 18 del referido Reglamento señala que: "Las normas básicas de control gubernamental interno son emitidas por la Contraloría General de la República, forman parte integral del control gubernamental y son normas generales de carácter principista que definen el nivel mínimo de calidad para desarrollar adecuadamente las políticas, los programas, la organización, la administración y el control de las operaciones de las entidades públicas. Dichas normas deben ser tenidas en cuenta por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración en el diseño y desarrollo de los mismos y por las entidades públicas en la elaboración de la normativa secundaria".

Que, mediante Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022, LA Contraloría General del Estado la mencionada Resolución, dispone que cada entidad pública a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa conforme el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO (CSCI)**, con el objetivo principal de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales, así como el cumplimiento de la misión institucional, a través del auto control, auto regulación y autogestión para mejorar la capacidad administrativa y sustantiva de la entidad procurando la minimización de riesgos internos y/o externos que afecten la consecución de los objetivos institucionales.

Que, el Informe Técnico D.D.O. G.A.M.O. N°02/2023 emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional, recomienda que en cumplimiento a disposiciones legales vigentes corresponde conformar el Comité de Seguimiento de Control Interno del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y aprobar el Reglamento interno para el funcionamiento del citado Comité.

Que, el informe Legal INF: G.A.M.O./S.M.A.J./ N° 055/23, de 31 de enero de 2023 emitido por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos concluye y recomienda la aprobación en parte del Decreto Edil de designación y conformación del Comité de Seguimiento de Control Interno del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

POR TANTO: El Alcalde Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

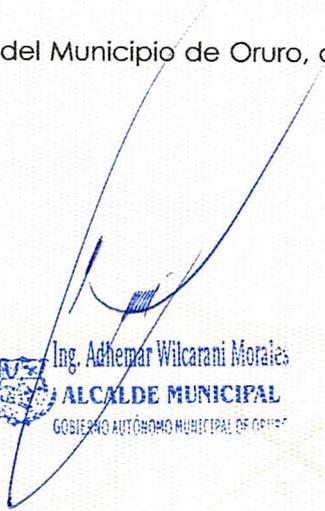
ARTÍCULO PRIMERO.- I. Designar y conformar el Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI) del Órgano Ejecutivo, a la y el servidor públicos designado como:

1. Secretaría Municipal de Economía y Hacienda
2. Secretaría Municipal de Infraestructura Pública
3. Secretaría Municipal de Gestión Territorial
4. Secretaría Municipal de Desarrollo Humano
5. Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes
6. Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
7. Secretaría Municipal de Cultura

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone la abrogación del Decreto Edil N° 130, de 09 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaría General se encargue de la publicación del presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal y/o el portal institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dado en la casa Consistorial del Municipio de Oruro, a los 31 días del mes de enero de dos mil veinte tres años.



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

